CONTESTACION

AL NUM. 114

DEL VALDIVIANO FEDERAL.

ESPERABA que el fiscal de la Corte Suprema y el fiscal de la Corte de Apelaciones se disputarian la preferencia para denunciar como sedicioso el núm. 114 del Valdiviano Federal luego que vió la luz pública este inmundo y maligno papel; pero el tiempo que ha corrido hasta ahora me ha desengañado, y persuadido ya de que ni el honor del pais, ni el del Gobierno, ni la obligacion que les impone el cargo que ejercen, tienen virtud para sacarlos de tan culpable inércia, me he determinado aunque simple particular, a tomar la pluma para combatir las falsedades y calumnias con que el Valdiviano ha hecho un abuso tan escandaloso de la libertad de imprenta. He oido que los fiscales se han abstenido de dar el paso que debieran, siguiendo la corriente de los que dicen que D. José Miguel Infante tiene boca libre para decir lo que quiera como la tiene Chanfaina para publicar bandos, porque las declamaciones contra la tiranía en jeneral aplicadas a nuestro Gobierno, las orijina un objeto particular y ruin bien conocido de todos, y solo sirven para provocar la risa y el desprecio del público contra el que las hace; pero debian considerar que la ilustracion y el buen juicio no puede preservar a todos de convertirse en adoradores de un demagogo que predica vagamente en favor de los derechos del pueblo, y que conviene bajo todos respectos quitar la máscara a todo el que aprovechándose de la tolerancia de las autoridades, engañan a unos y lisonjean a otros para que todos concurran a facilitarle los medios de lograr sus interesados designios. Esta razon es la que me ha movido a ocuparme en pasar una revista al número del Valdiviano ya citado; y aunque no poseo ninguna de las calidades que deben acom-

ñar a un escritor, valiéndome de la luz natural y de los documentos que tengo a la vista, me prometo persuadir a todos los *liberales* y federales del mundo, de que D. José Miguel Infante es uno de esos egoistas enemigos naturales del reposo y de la libertad de los pueblos.

El primer artículo que se encuentra bajo el epígrafe *Interior,* presenta la prueba mas clásica que podia dar D. José Miguel Infante de su enemistad con todo Gobierno que no sea presidido por él, obre bien o mal, satisfaga o no las esperanzas y los deseos de la nacion. Sin estar impuesto en las disposiciones vijentes sobre conduccion de cartas fuera de balija, o estándolo, que es lo mas cierto, se atreve a calificar de *un ataque contra la libertad, orijinal en la época de la revolucion*, el decreto inserto en el núm. 2372 del Mercurio por el que se permite a toda persona conducir libremente pliegos y cartas abiertas o cerradas para lugares donde no hai estafeta y desde puntos en donde tampoco la hubiere. El capítulo 2 del título 20 de la ordenanza jeneral de correos dice así.

"En los pueblos donde no hai administracion o estafeta, cualquiera puede despachar persona que lleve o traíga pliegos y cartas hasta la mas próxima en la carrera a donde se dirije, donde las entregará, sin hacer por sí negociacion alguna en su despacho y cobranza de sus portes. Y a los que se hallare haber pasado de la estafeta sin esta circunstancia, se les castigará con la pena de un ducado de multa por cada carta."

En 13 de diciembre de 1819 se dictó el siguiente decreto.—

"El Director Supremo del Estado de Chile.

"Se hace ya escandaloso el abuso en la conduccion clandestina de cartas y comunicaciones de diversos puntos a esta Capital por conductores llamados vulgarmente propios o por pasajeros, ejecutándose lo mismo de esta Capital para otras partes, y de unos pueblos a otros. Con tal infraccion, no solo se quebrantan los reglamentos establecidos para el mejor réjimen de las administraciones de correos sino que se defraudan los

ingresos que forman la masa con que se mantienen sus empleados, y se facilita un medio de que los enemigos introduzcan y esparsan especies y noticias contrarias al sistema americano. Para evitar unos males de tanta transcendencia, ordeno lo siguiente.

"Ninguna persona particular sin excepcion de clase o condicion, podrá conducir pliego ni carta alguna cerrada á ningun paraje sin presentarlos primero en las adminitraciones respectivas de correos, para que se pague su porte, y se sellen. Aun las cartas de recomendacion o de recado, que irán abiertas, deben presentarse siempre en la administracion de su salida.

"Ninguno podrá despachar propio o correo a parte alguna, sin que sea con anuencia y pasaporte de la administracion de correos de su salida, pena de que por cada carta sencilla que aprehenda se impondrá a los contraventores la multa de ocho reales; y que se aumentará proporcionalmente a las cartas y pliegos de mayor peso, sin perjuicio del porte que designa la tarifa. Estas multas se aplicarán por mitad, al denunciante o aprehensor, y a beneficio de la renta de correos. Al que despachare tales propios, se le impondrá la multa de doscientos pesos aplicados por tercera parte a la renta, al denunciante o aprehensor, y para pagos de costas del sumario que ha de formarse. El propio que fuese aprehendido en el fraude, perderá la cabalgadura, a la que se pondrá inmediatamente la marca del Estado, a cuyo servicio quedará aplicada. Si el mozo por su pobresa no pudiese pagar los ocho reales de la multa por cada carta o lo mas que corresponda segun su peso, recaerá todo sobre el sugeto que lo hubiese remitido, despachándose para ello la correspondiente requisitoria al juez de su distrito.

"Los comandantes de los resguardos, y sus guardas subalternos cuidarán escrupulosamente de que ninguna clase de pasajeros conduzcan comunicaciones clandestinas, haciéndoles entender las penas en que incurren, para que si por ignorancia las llevasen, se remitan a la administracion respectiva, a fin de que se sellen y paguen sus portes. Sobre todo, serán mui exactos en detener y remitir presos a esta Capital a todos los propios que condujesen paquetes o cartas sin los sellos ni

el pasaporte de la respectiva renta de correos, para que se les forme la correspondiente causa. Publíquese, imprímase y circúlese. Palacio Directorial de Santiago de Chile Diciembre 13, de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Joaquin Echeverria.*"

En 21 de marzo de 1820 a solicitud del procurador jeneral de ciudad se expidió el siguiente decreto.—

"*Santiago y marzo* 21 *de* 1820.

"Para esclarecer las dudas sobre que media la representacion del procurador jeneral de ciudad de 3 de enero último acerca del bando de 13 de diciembre anterior, inserto en la Gaceta de 18 del mismo núm. 23, se declara que conforme a los antiguos reglamentos de la administracion jeneral de correos, cuando las cartas se despachen de parajes donde no hai establecida estafeta, cualquiera persona puede conducirlas, con tal que las presente en las oficinas de correos a donde van destinadas, sin que los conductores puedan hacer por sí negociacion de ellas. Si saliere algun correo o propio de lugar donde hai estafeta para otro donde no la hai, o a las haciendas de campo, tendrán obligacion de presentarse a los oficios de correos para que los despachen y franqueen las cartas sin llevarles los derechos del porte y décima, pero sí satisfarán los de las partes de la francatura. El público no puede sufrir un perjuicio en el pronto despacho de sus comunicaciones, pues estoi cerciorado de que las oficinas de la renta de correos están prontas para despachar a cualquiera hora del dia y de la noche. Insértese este decreto en la Gazeta Ministerial.—O'HIGGINS.—*Echeverría.*"

El preámbulo del decreto de 7 de octubre del presente año contra el cual se ha encarnizado tanto nuestro Valdiviano, dice; "atendiendo a que el cumplimien-"to del decreto de 13 de diciembre de 1819, en nada "aprovecha al fisco y es sumamente perjudicial al jiro "de los negocios, y a que el tramite prescrito en el de "21 marzo de 1820 solo conduce a retardar sin objeto "el recibo de la correspondencia que se remite por ma-"no de particulares, he venido en decretar &c.;" y por esto el Valdiviano lo omite presentando la disposicion

aislada con la sana intencion de persuadir a sus lectores de que hasta el 7 de octubre de 1836 ha sido permitido a toda persona conducir pliegos y cartas para lugares donde hai estafeta y desde puntos en donde tambien la hai, y se reciba como una disposicion odiosa aquella con que justamente se liberta de las trabas a que han sujetado las que acabo de copiar. Si D. José Miguel Infante se hubiese contraido a pedir que se permitiese conducir libremente por mano de particulares pliegos y cartas abiertas o cerradas desde un punto a otro cualquiera de la república, haya o nó en ellos estafeta; que se condujese por estas libre de todo derecho y porte todas las cartas pliegos y encomiendas de particulares, o que se estinguiese en Chile el establecimiento de postas y correos públicos, tal vez solo podria decirse que este era uno de los muchos disparates que ha propuesto en el curso de su vida; pero no manifestaria tan a las claras como ha manifestado con su inicua inculpacion, la intencion de pervertir la opinion de sus lectores, intimamente convencido de que solo pervirtiéndola puede disponerla a su favor.

En el segundo artículo bajo el epígrafe, de *dia 18 de Setiembre*, se propone manifestar que no tiene razon el Araucano en afirmar que el presente aniversario ha sido precedido por siete años de paz en que ha crecido nuestra riqueza, progresado la educacion, difundídose la cultura, estendídose el conocimiento de nuestros derechos, reformádose las costumbres y mejorádose considerablemente nuestra condicion social, por que la paz ha sido semejante a la que tuvimos bajo la dominacion española, y todo ha ido en decadencia. En prueba de nuestra pobreza dice el Valdiviano que no se ha pagado en este año el interes del empréstito extranjero, se aumentan las exacciones habiéndose impuesto por primera vez la del Catastro, y el de seis reales por tonelada a nuestra marina mercante que ha tenido un progreso prodijioso en los años anteriores. En prueba del atrazo en que se halla la educacion primaria y científica, que se ha separado el Seminario del Instituto Nacional y que los catedráticos de este último establecimiento se ven insolutos de gran parte de sus escasas rentas. En prueba de que no se extiende el conocimiento de nuestros

derechos, que el fanatismo deja vèr su frente orgullosa, el temor ha hecho ilusoria la libertad de imprenta, se ha establecido por ámbas autoridades el rejistro de libros a su introduccion, se ven como excluidas del comercio las obras elementales de política y subrogadas por libros aséticos. En prueba de que la imprenta no sirve en Chile mas que para la publicacion de dos periódicos ministeriales, de catones, novenas y almanakes, se hace cargo de los periódicos que han sido condenados por el jurado, afirma que el presunto editor del Celador fué llamado y reconvenido por el Ministerio, que otro ciudadano fué tambien reconvenido por un majistrado de quien tenia dependencia, y refiere que el editor del Barómetro fué arrebatado de su casa y conducido a la cárcel a la hora de haber publicado el núm. 41 y embarcado a la isla de Juan Fernandez. En prueba de que se han corrompido mas nuestras costumbres, afirma de que no bajarán de 30 ó 40 los que la Corte Suprema ha condenado en poco mas de año al último suplicio, que las cárceles abundan de criminales, y cuasi diariamente se inflije la pena de azotes. Talvez el Araucano que siempre ocupa sus columnas con asuntos de grande interes, no conteste una palabra al Valdiviano dejándole espuesto a las consecuencias del juicio propio de cada uno de los que lo lean; y por si asi sucede, voi a tomarme el trabajo de contradecir las falsedades de que acabo de presentar un resumen, con documentos y reflecciones que serian bastantes para que D. José Miguel Infante se avergonzase y desistiese de su tenaz empeño, si conservase algun resto de pudor, tuviese algun respeto a la opinion pública y pudiese libertarse del influjo fatal que ejerce en todas sus acciones la ambicion que lo devora y que lo hace execrable para unos, ridículo para otros y fastidioso para todos.

Hai todavia muchos que están creyendo que D. José Miguel Infante es un loco que asi como pudo haber tomado la manía de figurarse Rey o alguna de las divinidades del Olimpo, ha tomado la de aconsejar la federacion en Chile, incitar a la revelion y al desórden, calificar de tiránico todo gobierno regular, aplaudir a los díscolos de todo el mundo y hacer la guerra al Papa, a los frailes y a las monjas; ¡ y asi se han reido cuando

le han visto escribir la necrolojía de Neira y de otros famosos malhechores; anunciar como la edad de oro la época en que Méjico, Centro-américa y las provincias arjentinas estaban ardiendo en la guerra civil mas espantosa; oponerse tenazmente en el Congreso a que se diese una lei sobre abusos de libertad de imprenta; calificar de defensores de los derechos del pueblo a los periodistas que han injuriado atrozmente a ciudadanos respetables y han provocado a la sedicion contra las autoridades constituidas! Esta ha sido ciertamente una fortuna para él, pero fortuna que no le acompañará mucho tiempo; pues que felizmente ya se van formando, por esos mismos, juiciosos raciocinios, de que resulta como un hombre que ni en la relijion, ni en la moral, ni en la sociedad ni en su corazon, encuentra estímulo alguno para obrar bien. Ya se comparan sus escritos en que se muestra partidario de una libertad semejante a la de los salvajes y de que se deje a cada hombre en posesion de pensar, hablar y obrar como quiera, con la conducta que observó en el poco tiempo que fué Presidente del Consejo Directorial, ¡y se le ve arrancando a media noche del seno de su familia al Illmo. Obispo de Santiago, anciano octojenario, de una salud achacosa, y tan respetable bajo todos respectos, hacerlo conducir aceleradamente a Valparaiso y embarcarlo para paises estraños sin forma de causa ni mas motivo que el que se recordó de que en otro tiempo habia opinado contra la independencia de América, atropellando asi el mérito, la virtud, la justicia, los respetos y las garantías que proclama! Ya se comparan los discursos en que ha considerado al cuerpo lejislativo como el santuario en que reside todo el poder y la mejestad de la Nacion, con el hecho de haber entrado en la conspiracion de 827, ¡y se le vé autorizar asi el horrendo crímen de que una soldadesca desenfrenada invada la sala de sesiones del Congreso, aseste las armas a los miembros de este respetable cuerpo y lo disuelva a bayonetasos! ¡y se le vé tambien adherirse en el año siguiente a otro motin militar, a trueque de que le nombrasen *Supremo Interventor de la República !*

Demos ahora una ojeada sobre nuestra situacion política en este último septenio para que se juzgue si

es la misma a que estubimos sujetos en tiempo de la dominacion española, como lo afirma el Valdiviano, o si por el contrario hemos gozado real y verdaderamente de todos los derechos sociales que desde el principio de la revolucion hasta el año de 1830, no estubieron mas que consignados en el papel. En virtud de las disposiciones de la Constitucion política que nos rije, y que tanto el gobierno como las autoridades y el pueblo respetan y cumplen, el Presidente de la República tiene el poder necesario para hacer el bien y queda imposibilitado para abusar de ese poder; el cuerpo lejislativo llena su mision libre de esa tendencia que tomaban aquellos en que rejentó D. José Miguel Infante y que causó mayores males de los que podian temerse de un monarca absoluto, y todos los habitantes de Chile, gozan tranquilos de los derechos que las leyes aseguran a los hombres en todos los paises libres. Si el Valdiviano no confiesa esta verdad, exponga los fundamentos de su negativa: diga que vez ha atentado el gobierno contra la vida, la libertad o la propiedad de algun individuo: que lei ha infrinjido o ha dejado de cumplir: que abuso de autoridad ha cometido o permitido cometer a alguno de sus subalternos: que falta de pureza o de cuidado se le ha advertido en la administracion de los caudales públicos, o de que acto cualquiera puede acusársele que induzca falta de honradez, de celo, de vigor, o de circunspeccion y tino. Este es el modo y el modo único de hacer a los gobiernos una oposicion provechosa y laudable y el que se ha indicado otras veces a los enemigos del nuestro; pero no quieren adoptarlo, porque tendrian que guardar silencio, y no llenaban entónces la inícua intencion que los guia.

Hagámonos ahora cargo de los resultados que ha producido este nuevo órden de cosas, y dejemos a D. José Miguel Infante el cuidado de compararlos con los que produjo el anterior hasta 1830.

Por lo que respecta a las ideas que se han formado sobre la ciencia del gobierno, bastará para confesar que se han rectificado, la persuacion en que todos están de que si este apóstol de la anarquía se presentase ahora a las Cámaras pidiendo que los gobernadores se eli-

jan directamente por los pueblos y los curas del mismo modo por sus feligreses, que no se permita asistir a las sesiones del Congreso a un Ministro de Estado, que las leyes queden sancionadas con solo el acuerdo del Congreso, que se prohiba al Presidente de la República velar sobre la administracion de justicia, hacer el nombramiento de alguno de los jueces y tener alguna intervencion en este importante ramo de la administracion pública, que se admitan las acusaciones que a su antojo haga cualquiera al Presidente de la República y se suspenda a éste del ejercicio de sus funciones, lo expulsarian de la sala a empujones cuando en otro tiempo estos principios y otros aún mas disparatados, que seria largo enumerar, le dieron el crédito de un eminente patriota, sus discursos eran interrumpidos por ruidosos aplausos, y logró tambien que algunos ignorantes le diesen el renombre de *Caton*. La mofa que se hace en el dia de sus opiniones debia hacerle conocer cuan distantes estamos de adoptarlas, y por consiguiente debia tambien perder toda esperanza de que se verifiquen los trastornos con que se promete satisfacer el deseo que le ajita de ocupar la silla del Gobierno. Para los hombres de órden, de juicio y de experiencia no tiene absolutamente con que recomendarse, y se ve precisado a calentar la cabeza a los muchachos predicandoles una absoluta libertad civil y relijiosa, para formar de estos y de los descontentos a quienes lisonjea sus pasiones, un cortejo que le mantenga sus esperanzas.

Sin embargo de que no hai tal vez en el mundo un pais donde pueda estarse mas a cubierto del fanatismo que en Chile, D. José Miguel Infante asienta que este monstruo deja ver entre nosotros su frente orgullosa. Esto lo publica con un aire de satisfaccion tan grande, como si fuese una verdad de que todo el mundo estuviese convencido; y si se le piden las pruebas, responderá con la misma arrogancia: *si no dominase el fanatismo, se habrian derribado los templos, desterrado del pais a todos los sacerdotes y se castigaria a la persona que prácticase algun acto de relijion,* porque ciertamente en la existencia de los templos, en el sostenimiento de los sacerdotes y en el ejercicio público de la

relijion católica, es lo único en que puede fundarse. Nada importa para él que esté declarado el comercio libre con todas las naciones del globo; que se permita residir y naturalizarse en Chile a los hombres de todas creencias; que se haya establecido por una lei la mas perfecta y entera seguridad de conciencia, sin que nadie pueda ser inquietado ó molestado en razon de su creencia relijiosa, mientras que respete las leyes y usos establecidos; que los extranjeros transeuntes ó domiciliados puedan otorgar testamentos u otras últimas voluntades en el territorio del Estado; que sea tan bien recibido en la sociedad el protestante como el católico; que los cadáveres de los extranjeros que fallezcan en el pais puedan sepultarse en lugares decentes y adecuados; que nadie sea molestado porque no cumple los preceptos de la iglesia, y que el clero no tenga influencia alguna en las disposiciones del gobierno ni posea mas bienes que los mui necesarios para su mantencion, fanatismo ha de haber sin embargo de lo expuesto y de que en sí mismo encuentra la prueba mas clásica de lo contrario, pues si no hubiese tanta tolerancia en materias relijiosas, no escribiria el Valdiviano ó tendria que estarse encerrado en su casa para que no lo apedreasen en la calle. Llega a tal punto la mala fé con que D. José Miguel Infante critica al Gobierno, que aunque la revision de libros a su introduccion en el pais la hace en el dia por sí solo el literato D. Andres Bello, y aunque no puede acusar a este ciudadano de fanático ni de intolerante, afirma que se ven como excluidas del comercio las obras elementales de política y subrogadas por libros ascéticos, y no se hallaban ántes del año de 30 en que estubo cometida al ordinario.

Parece que D. José Miguel Infante hubiese hecho propósito de no tratar punto alguno que no sea de mala fe y de modo que se descubra esta hasta por los lectores mas inexpertos. Asegurando la Constitucion a todos los habitantes de Chile la libertad de publicar sus opiniones por la imprenta sin censura previa y el derecho de no poder ser condenados por el abuso de esta libertad sino en virtud de un juicio en que se califique previamente el abuso por jurados, anuncia que

la imprenta no sirve en Chile mas que a la publicacion de dos periódicos ministeriales, de Catones &c. por efecto de las persecusiones que han sufrido en este septenio los periodistas. La existencia misma del Valdiviano, sin embargo de ser un papel tan mentiroso, tan sedicioso y tan indigno de la ilustracion chilena, desmiente esta asercion. Es tambien falso que el editor del Celador fué reconvenido por el ministerio, que otro ciudadano haya dado satisfaccion de que no escribia en otro periódico por temor al Gobierno; y si al editor del Barómetro se le desterró a poco de haber publicado el número 41 fué porque en él comprobó los datos que tenia el Gobierno de que se habia vendido a un poder extraño que hostilizaba á nuestra patria, y en uso de las facultades con que se hallaba el Gobierno por haberse declarado en estado de sitio la Provincia de Santiago: sino se le ha restituido al seno de su familia, es porque el Gobierno no lo ha juzgado todavia conveniente y porque no piensa como el *sensato* Valdiviano de que el efecto de las disposiciones que se toman en estado de sitio, cesa con el tiempo porque se declara. Yo bien veo que para que haya libertad de imprenta, en el concepto de D. José Miguel Infante, es necesario derogar la lei que se dió en 829 para reprimir el abuso que de ella se hiciese, dejando que cada uno calumnie impunemente y quite la honra a quien quiera, que blasfeme y maldiga de Dios y de todos los Santos, que procure pervertir la moral pública y envolver los pueblos en la anarquía insitándolos a la rebelion y al desórden; pero puede morirse con el desconsuelo de que no la verá, porque con dificultad habrian otros tan mal intencionados como él para pedirla.

El Valdiviano desafia al Araucano a que señale una sola disposicion que se haya dictado conducente a mejorar las costumbres, y bajo el supuesto de que solo existen de un influjo contrario, juzga de que se han empeorado por el hecho de que no bajan de treinta o cuarenta los que la Corte Suprema ha condenado en poco mas de un año al último suplicio; y presumiendo, como dije en otra parte, que el Araucano no estará mui dispuesto a satisfacer al Valdiviano, voi a hacerlo yo como pueda. En 1831 se promulgaron

dos leyes, la primera sobre que en ningun caso sirva la embriaguez de excepcion para que por ella se mitigue la pena que la ley señala a los delitos, y la segunda sobre que no puedan admitirse como causa para suspender o mitigar esta misma pena, las composiciones o transacciones que solian practicarse entre los delincuentes y las partes agraviadas. ¿ Será posible que D. José Miguel Infante desconozca la grande influencia que estas disposiciones tienen en favor de las costumbres ? No, y si no lo confiesa, es porque se oponen al principio que ha proclamado de que se deje a todos en la *noble libertad* de robar, asesinar y cometer impunemente todo jenero de excesos. El restablecimiento del Seminario Conciliar es tambien otra de las medidas mas adecuadas que podian tomarse para que los pueblos reporten los beneficios que les proporciona un buen parroco y que reclamaba imperiosamente la suma escases que hai de éstos. El establecimiento de una metrópoli eclesiástica erijiéndose en arzobispado la silla episcopal de Santiago y erijiendo un obispado en Coquimbo y otro en Chiloé, completa el plan de que tengamos pastores dignos que satisfaciendo nuestras necesidades espirituales, nos infundan máximas de moral y nos instruyan en los deberes del hombre en sociedad. Aun prescindiendo de todo esto siempre tendriamos motivo para consolarnos con la idea de ver mejoradas considerablemente las costumbres por el ensanche que se ha dado a la educacion primaria en las clases ínfimas y por consecuencia precisa de la tranquilidad y órden de que goza la República desde el año de 1830, a favor de la cual se ha difundido el hábito del trabajo, se observan las leyes y se ha arraigado el respeto a las autoridades constituidas. Examinemos ahora por los resultados, como lo quiere D. José Miguel Infante, cuál es el influjo que han tenido en las costumbres el órden y el desórden, la impunidad y el castigo de los delincuentes. En el año de 1828, segun datos que se tomaron por aquel tiempo, se perpetraron 800 y tantos asesinatos en solo el departamento de Santiago ; y la diminucion que ha habido en esta clase de crimenes puede calcularse por los que han entrado al hospital de S. Juan de Dios heridos de intencion con diferentes ar-

mas de fuego y los que de estos han muerto

En 1833 entraron....265.	Murieron....	39
En 1834 id.........180.	Id.........	18
En 1835 hasta 1.º de mayo............. 85.	Id.........	12

Puede asegurarse que no pasan de siete u ocho los que han muerto asesinados en los 10 meses corridos del presente año. Cuando la Corte de Apelaciones cesó en el conocimiento de las causas criminales a mediados del año próximo pasado, remitió a la Corte Suprema 22 que tenia pendientes, y desde entonces hasta ahora este tribunal ha condenado 33 reos a la pena ordinaria de muerte. Este número parece excesivo a D. José Miguel Infante y le sirve de fundamento para deducir que los criminales se han aumentado en este último septenio, desentendiéndose de que mas de las tres cuartas partes de los sentenciados por la Corte Suprema, eran reinsidentes en los crímenes porque se les condenó cometidos en tiempo que el mismo D. José Miguel Infante fué Ministro de la Corte de Apelaciones. No se han aumentado pues los criminales sino que por el contrario se han disminuido, y lo único en que consiste el mayor número de ejecuciones que ha habido en este último tiempo, es en que antes quedaban todos impunes y ahora se castigan. Si entónces se les hubiese impuesto la pena en que incurrieron por las leyes, la sociedad no habria tenido que sufrir los males que nuevamente le infirieron, muchas personas no tendrian que llorar la muerte desastrosa de un padre, de un hijo o de un esposo, y no habrian quedado ejemplos que pervirtiesen a hombres que sin ellos habrian marchado por el sendero de la virtud. Los miembros de la Corte Suprema lejos de merecer el epíteto de verdugos de la humanidad que solo puede aplicarse propiamente a los jueces que dejando impunes a los delincuentes los dejan tambien en disposicion de multiplicar sus crímenes, se han granjeado el aprecio y el respeto del gobierno y de la nacion porque han desempeñado cumplidamente sus deberes, D. José Miguel Infante que se precia de ser un verdadero republicano, y que la rectitud y una ciega sumision a las leyes debia ser por lo tanto su divisa, ¿cómo vitupera en vez de aplaudir a los jueces que las aplican? ¿cómo se sobrepuso él mismo a ellas, mientras fué mi-

nistro de la Corte de Apelaciones? ¿Cómo faltó a la confianza que se depositó en él y a la promesa que hizo a Dios y a la Patria de administrar bien la justicia? D. Jose Miguel Infante no ha creido nunca en su conciencia que sea lícito a los jueces imponer penas arbitrarias en los casos que las determinan las leyes; y si él procedió contra su conciencia y manifiesta tener a mal que otros no imiten su fatal ejemplo, es porque todo lo pospone al interes de ganarse a la multitud.

Nuestra deuda nacional va a mas supuesto que en este año le ha acrecido el interes que no se ha pagado del empréstito extranjero: se aumentan tambien las exacciones: en este año ha tenido lugar por primera vez la del catastro: la estincion de las alcabalas fué renunciar con una mano diez para recibir con la otra veinte. El empréstito extranjero ha sido cabalmente uno de los objetos mas desatendidos, por los gobiernos anteriores y solo en el actual es cuando se ha pensado seriamente en él, destinando para parte de pago de los intereses el producto de un ramo fiscal, y nombrando un comisionado que arregle en Lóndres con los tenedores de las letras el modo y forma en que ha de hacerse el pago de los intereses y amortizacion del capital; y sin embargo de esto se atreve D. José Miguel Infante a echar en cara al actual gobierno que no ha satisfecho este crédito como si los que le han precedido desde que se contrajo lo hubiesen hecho corrientemente.

Las exacciones en vez de aumentarse, como afirma el Valdiviano, se han disminuido considerablemente. En 1831 se suprimió la alcabala subastada y los impuestos de licores y cabezon que en el año de 1832, último en que se percibieron, produjeron al fisco 104,407 pesos 4 rs. y por la lei de 10 de marzo de 835, se minoró la alcabala de contratos y la imposicion de capellanías eclesiásticas o laicales en esta forma, un 4 p$\frac{o}{o}$ en lugar del 6 por la venta de fundos rústicos y urbanos, un 3 p$\frac{o}{o}$ en lugar del 4 en los sitios eriales, un 2 p$\frac{o}{o}$ en lugar del 6 de las minas y buques, y 5 p$\frac{o}{o}$ en la imposicion de capellanías en lugar del 15 que antes tenian: en el mismo año se rebajó considerablemente el porte de la correspondencia de ultramar: por el reglamento de depósito de 1832 se estinguió el derecho de tránsito y el de alma-

cennje a las mercaderías que no entren a los almacenes de aduana: por lei de 1832 se declararon libres de derecho de trasbordo y tránsito, los artículos de provision que vinieren a nuestros puertos para abastecer los buques de guerra de potencias amigas o neutrales: el mayor valor que pagaban los efectos extranjeros en la aduana jeneral, los cuales ascendian un año con otro a 10000 pesos, se extinguió en octubre de 832: la diferencia de los derechos de internacion que pagaban los efectos extranjeros en 830 y los que pagan en el dia, se manifiesta en la siguiente nómina.

Efectos que en 830 pagaban el 27 por 100 y en el dia el 10 por 100.

Aceite de vitriolo
Alquitran
Anclas y anclotes de hierro.
Barba de ballena sin labrar.
Brea.
Cadenas de hierro.
Caoba.
Carey sin labrar.
Cedro.
Combos.
Concha de perla.
Corchos.
Duelas de todas clases.
Evano.
Esperma de ballena.
Estaño.
Flejes de hierro.
Hojas de lata.
Jacarandá.
Ladrillos de horno para fundicion.
Lingotes de hierro colado.
Marfil sin labrar.
Nebrina.
Oblon y lupulo.
Palos para arboladura de buques.
Palo de rosa.
Pelo de castor.
Piedras para molinos o trapiches.
Planchas de hierro tirado.
Plomo en barra.
Resina de Pino.
Salitre.
Sandalo.
Tejidos de crin para aforrar muebles.
Tierra para hornos de fundicion.

Efectos que pagaban el 15 por 100 y en el dia el 10 por 100.

Acero.
Algodon en rama.
Añil.
Asul de Prusia.
Cera en pasta.
Campeche.
Grana o cochinilla.
Hierro.
Lana de vicuña.
Macano.
Palo Brasil.

Efectos que pagaban el 27 por 100 y en el dia el 15 por 100.

Abanicos.
Algalia.
Almiscle.

Ambar.
Asafran.
Clavason.
Cofias armadas o sin armar.
Enchapados.
Olan batista.
Pañuelos de cachemira bordados.
Dichos de olan batista.
Peinetas de carey.
Relojes grandes de campana o para sobre-mesa.
Trajes de olan batista, y merino bordado.

Efectos que pagaban el 40 por 100 y en el dia el 30 por 100.

Mesas de villar.
Moebles de madera.
Silletas y sofaes de cualquiera clase.

Efectos que pagaban el 40 por 100 y en el dia el 35 por 100.

Baules.
Botas y botines.
Botas de arrieros hechas.
Coches y demas carruajes.
Ponchos hechos.
Ropas hechas.
Zapatos y toda clase de calzado.

NOTA.

Todos los demas efectos que no están expecificados por el reglamento de 834 que son de mayor consumo en esta plaza, como tejidos de algodon, lana, lino &c. están reducidos al 20 por 100 en lugar del 27 que antes tenian.

Queda pues demostrado que desde 1830. lejos de aumentarse las exacciones no se ha hecho mas que disminuirlas; y sin embargo el gobierno ha cubierto todos los gastos de la administracion corrientemente y de una manera que no lo ha hecho ninguno de cuantos le han presedido desde el principio de la revolucion, ha amortizado en seis años 1.479.760 pesos de la deuda interior contraida antes de 1830, y tiene su credito perfectamente bien cimentado. La contribucion del catastro que se creó para sostituir a la de la alcabala ha producido 59.350 pesos segun el estado que se copia, e importando aquella 104.047 pesos, está demostrado que ha perdido el tesoro 44.697 pesos con que se ha aliviado a los contribuyentes. Esto es lo que la impudencia de D. José Miguel Infante llama *renunciar con una mano diez para recibir con la otra veinte.*

DEMOSTRACION del estado y recaudacion del derecho de Catastro en esta fecha.

Importe total a que ascienden las listas del derecho denominado Catastro , ,	Ps.	66,613 1
Rebajado a las Provincias de Talca, Maule y Concepcion por Ley del Congreso del 22 de Octubre próximo pasado , , , , , , , , , , , , , , , ,		7,262 $4\frac{1}{4}$
LIQUIDO	Ps.	59,350 $4\frac{3}{4}$
Importe de lo recaudado hasta la fecha , , , , , , , , , , , , , , , ,		41,267 $3\frac{1}{4}$
Cantidad que falta que recaudar , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Ps.	18,083 $1\frac{1}{2}$

José Ignacio de Eyzaguirre.

Estos resultados aparenta desconocerlos D. José Miguel Infante porque no podia dejar de atribuirlos al arreglo que se ha introducido en las oficinas fiscales sacándolas del desórden espantoso en que se hallaban, a la pureza con que se han administrado las rentas públicas, y a las prudentes economías que se han adoptado.

La marina mercante, dice nuestro impertérrito Federal, ha tenido un progreso prodijioso en los años anteriores que no ha reconocido trabas, y que ya la persiguen reglamentos acompañados de un gravàmen no pequeño. Los años anteriores, se deja entender, que son los de 1817 a 1829 porque el objeto que se propone es el de probar que en la administracion actual todo ha ido en decadencia, en fuerza de los decretos opresivos que se han dictado, como el de 7 de noviembre sobre la correspondencia epistolar. En 1830 no habia mas que 53 buques chilenos y en junio del presente año estaban matriculados setenta con cerca de nueve mil toneladas. Para dar esta noticia he tenido a la vista los estados pasados por la comandancia jeneral de marina; y lo prevengo porque solo así podrá persuadirse el público de que D. José Miguel Infante haya tenido tanto descaro como el que se necesita para afirmar que nuestra marina mercante ha disminuido. Tan lejos estamos de temer este mal, cuanta es la probabilidad que hai de que continúe aumentándose el número de nuestros buques por las gracias y excepciones que se les ha acordado (a) y por el grande incremento

---

(a) *Derechos que pagaban en 830 los buques nacionales con procedencia extranjera.*

Medio real por tonelada.
Diez y seis pesos de anclaje.

En el comercio de cabotaje.

Dos pesos por tonelada.
Diez y seis pesos de anclaje.
Estos derechos se exijian cada vez que fondeaba el buque.

PATENTE.

Buques de tres palos, patente de 100 pesos.
Id. de dos id. de 50 pesos.

Derechos que pagan en el dia los mismos buques.

Derecho de anclaje, dos pesos por buque que exceda de 25 toneladas.
Id. de rol, dos pesos por buque.

que ha tomado y toma cada dia mas el comercio de cabotaje. Los reglamentos que dice el Valdiviano, persiguen a nuestra marina, consisten en la ley de navegacion que pasó el Presidente a las Cámaras y éstas acordaron en el presente año. En ella se establecen los requisitos necesarios para adquirir y conservar la propiedad en buques chilenos y lo demas que se ha juzgado conveniente a nuestro estado actual y propio para mejorarlo. Nadie ha desconocido las ventajas que se han consultado en esta ley, pero D. José Miguel Infante no se conforma con ella por la aversion natural que tiene a todo lo que establece órden y arreglo. El derecho de seis reales por tonelada fué propuesto por un Sr. Diputado a la Cámara a que pertenece para que con su producto se mantuviese una academia naútica en Valparaiso y se facilitase asi el cumplimiento de uno de los artículos de la ley de navegacion que acababa de sancionarse; pero las Cámaras cerraron sus sesiones ordinarias sin discutirlo y por consiguiente no se halla establecido tal derecho, como lo afirma descaradamente el Valdiviano.

Es preciso ser de tan mala fé como D. José Miguel Infante y tan interesado como él en un trastorno, para no irritarse al oirle afirmar, de que la educacion esclesiástica es la que ha progresado, al mismo tiempo de que no puede considerarse el estado en que se halla la civil sin deplorar el atraso a que lentamente se le ha traido en los siete años que han precedido al aniversario del 18 de setiembre último. Ya se han visto las pruebas en que funda este aserto; y aunque bastaría presentar una razon del número

---

PATENTE.

Buque de 26 toneladas, libres de este derecho.			
Id.	de 26 a 50 id.,	patente	de 6 pesos.
Id.	de 50 a 100 id.,	id.	de 12 pesos.
Id.	de 100 a 200 id.,	id.	de 25 pesos.
Id.	de 200 a 300 id.,	id.	de 50 pesos.
Id.	de 300 a 500 id.,	id.	de 100 pesos.

Por la ley de 22 de octubre de 1835 solo en buques nacionales se puede hacer el comercio de cabotaje que por la misma ley principió a gozar de una absoluta excepcion de derechos tanto en los frutos y manufacturas nacionales como en las mercaderías extranjeras.

En 1832 se libertó de derechos de importacion y exportacion los productos de cualquiera clase de pezca que se haga en buque nacional.

Por ley de 8 de enero de 1834 se rebajó un 10 por 100 de derechos de importacion a las mercaderías extranjeras que se conduzcan en buque nacional de construccion extranjera, y un 20 por 100 en buque nacional construido en los astilleros de la República.

de las personas, de uno y otro sexo, que reciben educacion elemental y científica, para convencer de lo contrario, quiero tambien recordar que el seminario se separó por acuerdo de las Cámaras propuesto por un Sr. Diputado y que el Gobierno lo aprobó teniendo presente que el interes de la relijion y del Estado exijian imperiosamente esta separacion que por otra parte no disminuia las rentas del Instituto mas que en la cantidad de cuatro mil pesos, al paso que le ahorraba la mantencion y costos de educacion de 22 alumnos internos; que lo único a que se obligó a los conventos de regulares cuando se les devolvieron sus rentas, fué a sostener una escuela de primeras letras, y que si en algunos de ellos se enseña tambien gramática filosofía y teolojia, es por un acto espontáneo de ellos mismos que no podia ni debia prohibírseles porque siempre estubieron en posesion de practicarlo y porque con él benefician la sociedad lejos de perjudicarla. Si por educacion eclesiástica se entiende la que se recibe de personas eclesiásticas aunque esté reducida a leer y escribir, convengo con el Valdiviano en que ha prosperado porque el número de las escuelas se ha aumentado muchísimo en estos últimos siete años a causa de haber cumplido los Regulares la condicion de establecer una en cada convento con que se les devolvieron sus bienes. La educacion elemental y científica ha sido justamente uno de los objetos a que mas ha prestado su atencion el actual Gobierno y así ha cundido afortunadamente el deseo de instruccion hasta en las últimas clases. Se ha visto levantarse en todas partes escuelas primarias sostenidas muchas de ellas por asignaciones que se les han hecho de los 10,000 pesos de que puede disponer el Gobierno para gastos de beneficencia, y del ramo de vacantes de los obispados. No solo las escuelas primarias sino tambien los colejios públicos y particulares en que se recibe una enseñanza superior se han multiplicado y mejorado de dia en dia. En 1834 solo en Santiago concurrian a las escuelas sostenidas por la municipalidad, el Obispo y los conventos de regulares, mas de 1,300 niños y puede asegurarse sin temor de ser desmentido que no pasaba de la mitad de este número en años anteriores al de 1830. En el Instituto Nacional se han creado tres cátedras mas, dotadas por el Gobierno, una de química, otra de medicina y otra de teneduría de libros. El Instituto de Coquimbo organizado en 1833 contaba 120 alumnos que ademas de la instruccion primaria recibian lecciones de gramática castellana, de latin y frances, de jeografía, filosofía y matemáticas puras. El de Concepcion restablecido en tiempo del actual Intendente de aquella provincia proporcionaba tambien educacion a

muchos jóvenes, y aunque en el dia se halla destruido por el terremoto del 20 de febrero de 1835, tiene rentas asignadas por este Gobierno para que sea con el tiempo uno de los mas florecientes. Desde 1834 hasta el presente se han aumentado y mejorado de un modo prodijioso los establecimientos de educacion y todas las clases se manifiestan solícitas de adquirir los beneficios que en ellos se les ofrecen. El Gobierno deseoso de acelerar este movimiento ha encargado a los Ajentes de la República que visiten y observen los establecimientos de esta especie en los paises extranjeros en donde residen, y particularmente de las escuelas normales; que den una noticia circunstanciada del método que se sigue en unos y otros enviando sus reglamentos y cuanto pueda servir para formar idea de todos los pormenores de su organizacion y que le remitan ademas una coleccion escojida de los libros que se ponen allí en manos de los niños para ejercitarlos en la lectura y en los otros ramos de enseñanza, y de las obras relijiosas y morales de mas crédito destinadas a la educacion de uno y otro sexo. Por lo que respecta a la asercion de que los catedráticos del Instituto se ven insolutos de gran parte de sus rentas, puedo asegurar de que nunca han estado tan bien pagados como ahora. Desde tiempo inmemorial se ha sufrido en este establecimiento una escases tan grande de recursos en los meses de octubre, noviembre y parte de diciembre, que han faltado muchas veces hasta para dar de comer a los alumnos, y el pago de los sueldos de los catedráticos y demas empleados, se ha demorado por tres, cuatro y mas meses a causa de que hasta diciembre no se principian a cobrar los libramientos que se jiran contra diezmos. En el dia solo tienen estos dos meses de atraso, y el Gobierno se ha satisfecho de que en todo el año la mesa de los internos es abundante y decente. Esta larga exposicion hecha con documentos irrefragables a la vista, desmiente victoriosamente a D. José Miguel Infante de que la educacion civil se halla en un estado deplorable; y si en algun tiempo anterior al año de 1830 estubo tan propagada y protejida, pruébelo con datos auténticos porque su palabra no tiene crédito alguno.

Restablecida la paz interior despues de los movimientos de 829 y 30, la atencion de las Cámaras y del Gobierno se ha contraido a promover de todos modos la prosperidad de la República. Sobre todos los ramos de la administracion pública se han dictado y se preparan reformas de grande importancia, y sobre todos los objetos de utilidad comun, estiende el Gobierno sus benéficas miras.

En el período de 1830 a 1836, es cuando únicamente hemos gustado los frutos que debia producir nuestra in-

dependencia de la España. Hasta entonces los hábitos e inclinaciones que adquirimos en el réjimen bajo el cual habiamos vivido, nuestra falta de costumbres, nuestra inesperiencia y la absoluta ignorancia en la ciencia del Gobierno, nos hicieron sufrir, unas veces los furores de la anarquia y otras la dureza de Gobiernos arbitrarios que solo atendian al interes de conservarse por medio del terror, la seduccion y la intriga. En uno y otro caso, sin guia segura, sin mas circunstancia que nos favoreciese que la índole del pueblo, no veiamos como salir del piélago de males en que nos hallabamos sumerjidos. Fué necesaria la firme resolucion que habiamos hecho de sepultarnos en las ruinas de nuestra patria antes que volver a la dominacion española, para que nos resolviésemos a mantener las armas en la mano en defensa de la independencia, y que tuviésemos presente la historia de otros pueblos, para que hubiese podido alentarnos la esperanza de que llegariamos alguna vez al fin que nos habiamos prometido. En 1828 y 29 la autoridad del Gobierno estuvo conferida a cada uno de sus procélitos y cada uno de estos la empleaba descaradamente en la consecucion de sus miras privadas, reuniéndose para cometer mil depredaciones y violencias cuando se trataba de sostenerla. La nacion no pudo ya soportar una administracion que la envilecia hasta el último grado, y confió sus destinos a otra que adoptó por fundamentos de su politica una estricta observancia de las leyes, la franqueza y la buena fé. "El aniversario del 18 de Setiembre último „ ha sido presidido por siete años en que la paz no ha „ abandonado nuestro suelo: a la sombra de esta divinidad „ protectora, hemos visto crecer diariamente nuestra rique„ za, progresar la educacion, difundirse la cultura, extender„ se el conocimiento de nuestros derechos, reformarse las „ costumbres, en fin, mejorar considerablemente nuestra con„ dicion social." En el interior, y en el exterior se sienten y aprecian estos resultados del nuevo órden de cosas establecido en 1830; pero a los ojos de D. José Miguel Infante se convierten en opresion, fanatismo, miseria, ignorancia y perversion de costumbres.

Si los fundamentos con que he rebatido las injustas y temerarias imputaciones del Valdiviano Federal no bastan para que su autor se avergüence y se aparte del camino que ha seguido, ¿qué será lo que me quede que hacer? ¿Le presentaré en el resultado de las tentativas que se han hecho para trastornar el órden establecido, la mejor prueba del sólido apoyo con que cuenta el Gobierno en la confianza de los ciudadanos? ¿Dirà que es una lucha de la fuerza moral contra la fuerza armada, en que esta ha salido triun-

fante! ¿Le nombraré los autores y cómplices de las diversas conjuraciones que se han tramado desde el año de 1830 hasta el dia, para que reconozca en ellos a los hombres mas inmorales y perdidos, a los que aspiran a volver a ocupar los puestos honoríficos y lucrativos de que bajaron ignominiosamente cargados con la maldicion de los pueblos, a los que no han podido obtener privilejios y consideraciones indebidas a que estubieron acostumbrados? ¡Dirá que ahora solo los alentó un noble sentimiento de patriotismo! ¿Le manifestaré que estos hombres eran incapaces de establecer un Gobierno regular? ¡Dirà que no conviene a los pueblos esta clase de Gobiernos porque se hacen absolutos y favorecen el fanatismo! ¿Le recordaré la indignacion de que se han llenado todos los hombres de bien contra esas maquinaciones clandestinas? ¡Dirá que son unos aristócratas vendidos al poder, interesados en la esclavitud del pueblo!.......

Concluyamos, pues, con afirmar que D. José Miguel Infante no puede estar satisfecho con ninguna administracion; que si los enemigos del gobierno llegasen a triunfar, lo tendrian tambien del lado de la oposicion, aunque se guiasen por las màximas y principios que proclama; que si cada provincia se erijiese en Estado independiente, pediria que se federase del mismo modo cada departamento, de estos pasaria a las subdelegaciones, de las subdelegaciones a los distritos y de los distritos a las casas, hasta que por este medio se introduzca la confusion y el desórden de que se promete subir al mando: que si aspira a ocupar la silla del gobierno no es porque esté persuadido de que puede hacer la felicidad de su patria sino por satisfacer su vanidad y dar pasto a sus pasiones; que si llegase a conseguirlo tampoco estaria satisfecho mientras no cambiase la banda de presidente por la corona de Rey, imperase su voluntad en vez de las leyes y viese postrados á sus plantas a los ciudadanos mas meritorios para tener el placer de humillarlos. Los once votos que sacó para presidente de la república de los 158 que se emitieron en las próximas pasadas elecciones, han acabado de trastornarle la cabeza, cuando el objeto que se propusieron los que se los dieron debia avergonzarle y hacerle perder toda esperanza. Por esto se ha desbocado mas contra la administracion en el núm. 114 del Valdiviano, y ha apurado la imajinacion para forjar calumnias y mover todos los resortes que le han parecido propios para provocar a una sedicion, y quien sabe si con noticia tambien y acuerdo de la que se estaba fraguando y acaba de frustrarse por el patriotismo de los ciudadanos y la vijilancia del Gobierno. Si esperó que esta última tentativa le proporcionaria satis-

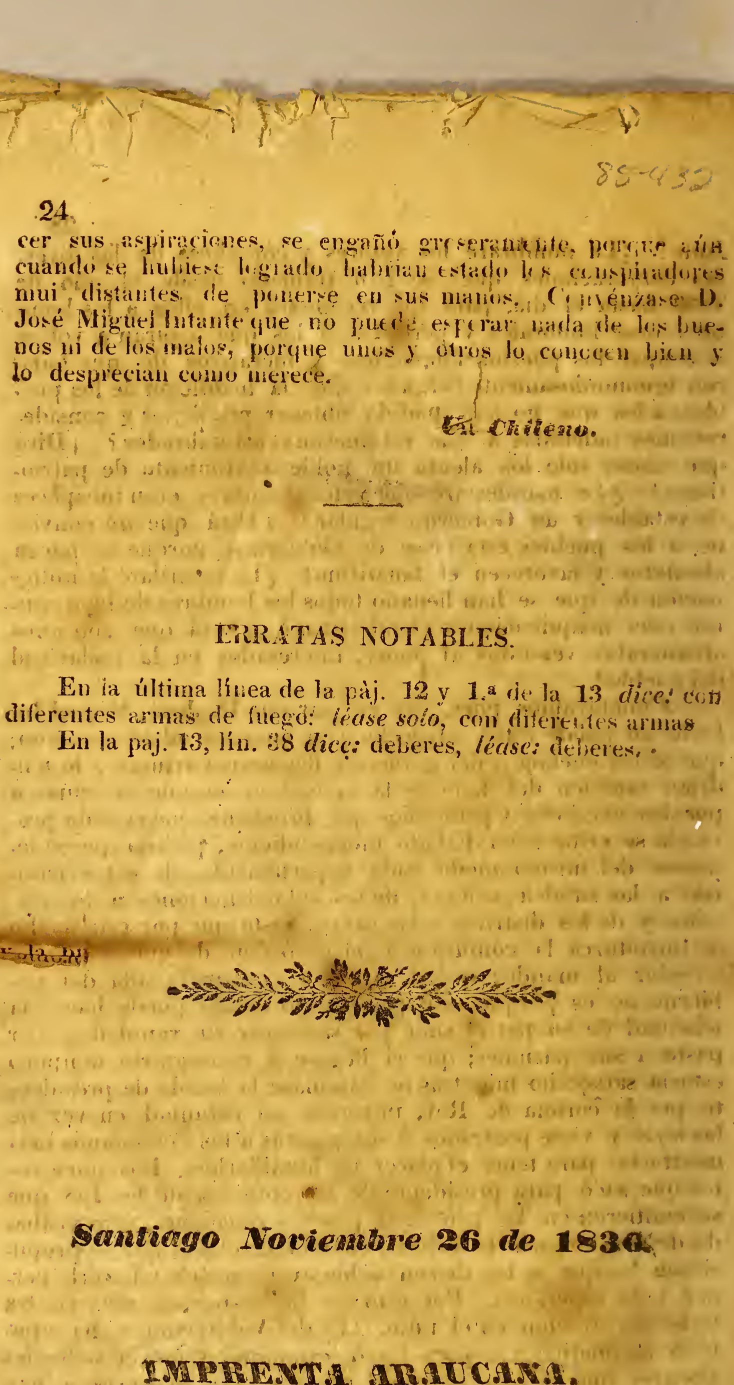
cer sus aspiraciones, se engañó groseramente, porque aún cuando se hubiese logrado habrian estado los conspiradores mui distantes de ponerse en sus manos. Convénzase D. José Miguel Infante que no puede esperar nada de los buenos ni de los malos, porque unos y otros lo conocen bien y lo desprecian como merece.

Un Chileno.

ERRATAS NOTABLES.

En la última línea de la pàj. 12 y 1.ª de la 13 *dice:* con diferentes armas de fuego: *léase solo*, con diferentes armas

En la paj. 13, lín. 38 *dice:* deberes, *léase:* deberes.



Santiago Noviembre 26 de 1836.

IMPRENTA ARAUCANA.